

**Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación
Electrónica y Certificado Digital**

C. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presente:

El que suscribe Sr.(a) BETANCOURT BLAKE EDUARDO JOSE, PATRON de la empresa MADERA DECORATIVA SA DE CV con Número de Registro Patronal Y661749210, con domicilio fiscal ubicado en el Estado de DF en la ciudad de MEXICO, Municipio o Delegación CUAUHTEMOC, Colonia OBRERA, Calle JOSE T CUELLAR, Número Exterior H I J L, Número Interior 106 y Código Postal 06800, con Número de Registro Federal de Contribuyentes MDE9206227H9, manifiesto mi conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor por la obtención, uso y manejo de:

- Número Patronal de Identificación Electrónica
- y Certificado Digital.

Mismos que se requerirán para el intercambio de información segura a través de aplicaciones y medios de comunicación electrónica entre la empresa que represento y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. El patrón, sujeto obligado o su representante legal, manifiestan conocer los lineamientos para la Asignación del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante Acuerdo 43/2004, en su sesión celebrada el 21 de enero de 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2004.
2. El patrón, sujeto obligado o representante legal obligado es responsable del uso adecuado y la guarda del Número Patronal de Identificación Electrónica, y Certificado Digital, en caso contrario se hará merecedor a las sanciones contenidas en las Leyes respectivas y aplicables, estando considerada la revocación administrativa del Certificado Digital, por parte de Instituto Mexicano de Seguro Social.
3. En caso de que se presentara una controversia legal entre el patrón o sujeto obligado y el Instituto, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales.
4. Los patrones y sujetos obligados que utilicen el intercambio de información por medios electrónicos seguros, estarán expresando su voluntad para que

en substitución de su firma autógrafa se utilice su Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital.

5. Los patrones y sujetos obligados aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos
seguros para la recepción de notificaciones electrónicas, así mismo se obligan a dar respuesta por la misma vía al Instituto. Dichas promociones, producirán
los mismos efectos legales que los documentos firmados autografamente y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables
les otorgan a estos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra
tecnología.
6. El patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá notificar al Instituto Mexicano del Seguro Social de la pérdida, robo o destrucción de su
Certificado Digital, para proceder a su cancelación y posterior reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro
Social señale.
7. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime al patrón, sujeto obligado o
representante legal de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Certificado Digital y serán validos hasta
la presentación de la notificación correspondiente.
8. Es necesario que para la utilización del Número Patronal de Identificación Electrónica y el Certificado Digital el patrón, sujeto obligado o
representante legal realice el procedimiento de activación, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social certifique la validez del uso de los medios de
identificación digital.
9. El Instituto Mexicano del Seguro Social enviará al correo electrónico designado por el patrón, sujeto obligado o representante legal, en forma
confidencial lo siguiente:
 - Número Patronal de Identificación Electrónica.
 - Archivo de Llave Privada.
 - Archivo de Certificado Digital, que valida la utilización de los dos conceptos anteriores.
 - Liga de acceso para instalar el Certificado Digital.
10. Para obtener acceso a los sistemas de intercambio de información electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social que así lo requieran, el
patrón, sujeto obligado o representante legal, deberá utilizar los archivos de identificación digital señalados en el párrafo que precede, de acuerdo con los
lineamientos de cada sistema.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son correctos y que la empresa cubre el total de los requisitos señalados por esa Institución.

A T E N T A M E N T E.

BETANCOURT BLAKE EDUARDO JOSE
PATRON

Llave Pública Nueva

Llave Pública Anterior

03 81 8d 00 30 81 89 02 81 81 00 c2 0e 90 a1 ca a3 37 bc 1d 7c e2 6b a6 e3 a1 78 1f 5e 02 7d 88 f8 73 36 b2 cb
0b b3 1a f4 cb 90 a7 57 5c a1 65 e2 d3 cc 79 71 b2 44 24 a1 8d 81 c0 95 5f a8 75 92 62 3a 09 ae 75 e1 b4 7d e6
3c 79 89 14 bc f4 47 41 cd 8b 0a fe f7 65 15 b6 ff d8 94 b7 5a bc cc e4 f2 eb 3f c5 20 a8 f9 01 79 42 88 95 d2
23 fa 53 37 f0 76 0b 7a 21 ab 60 5f 77 db 4e 3f 3b 79 f4 4b 50 73 00 b6 f0 d9 e0 91 02 03 01 00 01

No. De Folio: b8 e4 3b f0 4e 3e 63 64 34 87 1b 60 85 6d 43 14

Usuario: MDE920622

NPIE: Y6617492100

Correo Electrónico: betancourteduardoj@yahoo.com.mx